



H&H ABOGADOS ESPECIALIZADOS®

Señor

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
CUNDAY - TOLIMA**

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: ANDRES FERNANDO ESCOBAR GOMEZ

DDO: LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA

RAD: 2023-391

En mi condición de apoderado de la parte demandante me permito formular recurso de reposición y en subsidio apelación frente al auto adiado el 7 de febrero de 2024, mediante el cual el despacho decide rechazar la demanda de la referencia, de conformidad con los siguientes argumentos:

Expone el despacho que, *“la demanda no fue subsanada tal y como se dispuso en auto que la inadmite”*.

Conforme a lo anterior, menester es tener en cuenta que a la hora de inadmitir el despacho el juzgador decidió *“el poder es insuficiente pues el nombre del demandado no concuerda con el cuerpo de la demanda, ni en hechos ni en pretensiones, pues en el poder figura como ANDRES FERNANDO ESCOBAR GOMEZ y en la demanda como ANDRES FERNANDO ESCOBAR RIVERA”*.

Por lo anterior, el suscrito procedió a subsanar la demanda de la referencia indicando al despacho que el nombre correcto del demandante es ANDRES FERNANDO ESCOBAR GOMEZ, ajustando los hechos y pretensiones en tal sentido.

Adicionalmente, centrada la atención en el título valor la letra de cambio fue girada en favor del señor ANDRES FERNANDO ESCOBAR GOMEZ, quien otorgó poder al suscrito, tal como se evidencia en el mismo.

Por ende, es claro que el suscrito cumplió a cabalidad lo requerido por el despacho, existiendo plena claridad en el plenario de la persona contra quien se dirigió la demanda, quien otorgó poder y en favor de quien se giró la letra de cambio aportada para el cobro.

Es por lo dicho que, ruego a su señoría se sirva reponer el auto adiado el 7 de febrero de 2024 para en su lugar proceder a librar orden de pago o en su defecto conceder la alzada formulada por el suscrito en representación del

Carrera 3 No. 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agraria Ibagué-Tolima

Tel: 2610710 – 3006560803 - 3105603064

gerencia@hyh.net.co



H&H ABOGADOS
ESPECIALIZADOS ®

actor, de manera subsidiaria.

Atentamente,

HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C. No. 5.884.728 de Chaparral
T.P No. 60811 del C.S.J.
CGGL